



CIRCULAR N° 2018

SANTIAGO, 13 FEB 2003

**SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. IMPARTE
INSTRUCCIONES A LOS SERVICIOS DE SALUD EN
RELACIÓN CON EL D.S. N°80, DE 2002, DEL MINISTERIO DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN**

En el Diario Oficial del 7 de febrero del presente año, ha sido publicado el decreto supremo N°80, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los traspasos, aportes y uso de los fondos de los organismos administradores del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2003. Al respecto, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a los Servicios de Salud:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del D.S. ya citado y en el artículo 89 del D.S. N° 101, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Fondo Nacional de Salud deberá distribuir entre los Servicios de Salud, dentro del plazo de 30 días de publicado el decreto supremo N°80 en el Diario Oficial, cada uno de los aportes que resulten de la aplicación de lo establecido en los números 3, 4 y 5 del citado decreto, esto es, el aporte para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes en la parte administrada por los Servicios de Salud y los aportes a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N°16.744 y en el inciso tercero del número 4 del citado D.S. N°80, todas las sumas que corresponda percibir a los Servicios de Salud, por aplicación de dicho cuerpo legal, se contabilizarán por separado, debiendo destinarlas exclusivamente a los objetivos que esa ley les encomienda, contabilizando también en forma separada los gastos correspondientes.

2. El número 6 del citado DS N° 80, fijó los porcentajes máximos de los ingresos que los organismos administradores del Seguro pueden destinar durante el presente año a gastos de administración, porcentaje que en el caso de los Servicios de Salud fue fijado en un 3%. Para la determinación del monto del gastos de administración, corresponde aplicar el porcentaje máximo del 3% sobre los ingresos que les traspase el FONASA por concepto de los aportes de los incisos primero y segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744.
3. Por su parte, el número 7 del citado decreto supremo fijó en un 2% de los ingresos totales del seguro de la Ley N°16.744 la reserva de eventualidades que deben constituir y mantener durante el año 2003 todos los organismos administradores del Seguro. Para tal efecto, el 1° de marzo de 2003 deberán ajustar el monto de dicha reserva, conforme a las cifras de su Balance General al 31 de diciembre de 2002. Para los meses de enero y febrero de 2003, deberá mantenerse la reserva que debieron constituir durante los meses de enero y febrero del año 2002. En el caso de los Servicios de Salud, los ingresos del Seguro serán los que les asigne a cada uno el Fondo Nacional de Salud conforme a lo señalado en el punto anterior, considerando para tales efectos sólo los aportes por concepto de los incisos primero y segundo del artículo 21 de la Ley N° 16.744, esto es, sin incluir los aportes para el Seguro Escolar de Accidentes.

La reserva de eventualidades podrá ser utilizada por los Servicios de Salud durante el ejercicio correspondiente al año 2003, para el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley N° 16.744, en el evento que los recursos del ejercicio sean insuficientes para financiar los citados beneficios. En ningún caso podrán emplearse en solventar gastos de administración.

4. Los Servicios de Salud deberán remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social la información estadística y financiera que se solicita en los formatos que se adjuntan a esta Circular, relativa al Seguro de la Ley N° 16.744 y al Seguro Escolar de Accidentes. Dicha información deberá ser ingresada en esta Superintendencia a más tardar el último día del mes siguiente al que corresponda, tanto en papel como en archivos computacionales en tipo planilla Excel 2000 ó versión inferior. En este último caso los archivos deberán enviarse al e-mail cmunozm@suseso.gov.cl.

Asimismo, deberá informarse mensualmente a este Organismo, en el mismo plazo recién señalado y en el formato que se adjunta, los sumarios instruidos y las sanciones aplicadas a los organismos administradores del seguro de la Ley N°16.744 y a las empresas con administración delegada, en ejercicio de las facultades a que se refiere el inciso tercero del artículo 65 de dicho cuerpo legal.

Finalmente, se solicita se remita a esta Superintendencia, a más tardar el 30 de abril de 2003, la información requerida en el párrafo precedente respecto del año 2002.

Saluda atentamente a Ud.,




CAROLINA VARGAS VIANCOS
SUPERINTENDENTA (S)



CMM/EQA/ETS
DISTRIBUCION

- Servicios de Salud (adjunta anexos y 1 disquete)

**INFORMACION FINANCIERA MENSUAL DEL SEGURO DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
AÑO 2003
(en miles de \$)**

SERVICIO DE SALUD _____
MES _____

INGRESOS		
Trasposos de FONASA Fondo Ley 16.744		
- Por inciso primero art. 21 (atención médica y otros)		0
- Por inciso segundo art. 21 (inspección y prevención)		
Trasposos FONASA para Seguro Escolar		
Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS		0
EGRESOS		
Prestaciones Médicas y Hospitalarias Seguro Ley N°16.744		
Subsidios Ley N°16.744 Netos		0
- Por accidentes del trabajo		
- Por accidentes del trayecto		
- Por enfermedades profesionales		
Cotizaciones por Subsidios Ley N°16.744		0
- De accidentes del trabajo		
- De accidentes del trayecto		
- De enfermedades profesionales		
Inspección y Prevención de Riesgos		0
- Inspecciones		
- Exámenes		
- Otros (especificar los más importantes)		
Rehabilitación y Reeduación de Inválidos		
Gastos de Administración		
Otros Egresos (especificar)		0
- Prótesis y aparatos ortopédicos		
- Traslados		
..		
Prestaciones Médicas y Hospitalarias Seguro Escolar		
TOTAL EGRESOS		0
EXCEDENTE O DEFICIT		0

**INFORMACION ESTADISTICA MENSUAL DEL SEGURO DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
AÑO 2003**

SERVICIO DE SALUD _____
MES _____

CUADRO N°1

NUMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES SEGUN CONSECUENCIA, CAUSAL Y SEXO (1)

CONSECUENCIA (2)	N U M E R O D E A C C I D E N T E S										N° ENFERMEDADES PROFESIONALES						
	DEL TRABAJO					DEL TRAYECTO (3)					TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES					MUJERES	TOTAL	
SIN DERECHO A LICENCIA			0						0			0					0
INCAPACIDAD TEMPORAL			0						0			0					0
INVALIDEZ PARCIAL			0						0			0					0
INVALIDEZ TOTAL			0						0			0					0
GRAN INVALIDEZ			0						0			0					0
MUERTE			0						0			0					0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Información relativa a trabajadores de empresas afiliadas al Instituto de Normalización Previsional, no incluir por tanto, la relacionada con las empresas de administración delegada ni con las adheridas a Mutuales.

(2) La consecuencia se considera a la fecha del alta médica. No se incluyen reingresos

(3) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales

CUADRO N°2

NUMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DEL TRAYECTO OCURRIDOS EN EL MES, POR ACTIVIDAD ECONOMICA Y SEXO (1)

ACTIVIDAD ECONOMICA	DEL TRABAJO		DEL TRAYECTO (2)		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
AGRICULTURA						
MINERIA						
INDUSTRIA MANUFACTURERA						
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA						
CONSTRUCCION						
COMERCIO						
TRANSPORTE Y COMUNICACION						
SERVICIOS FINANCIEROS						
SS. COMUNALES, SOC. Y PERS.						
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA						
TOTAL	0	0	0	0	0	0

(1) Información relativa a trabajadores de empresas afiliadas al Instituto de Normalización Previsional; no incluir por tanto, la relacionada con las empresas de delegada ni con las adheridas a Mutuales.

(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o

CUADRO N°3
NUMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES POR ACTIVIDAD ECONOMICA, CAUSAL Y SEXO (1)

ACTIVIDAD ECONOMICA	A C C I D E N T E S						ENFERMEDAD PROFESIONAL				TOTAL	
	DEL TRABAJO		DEL TRAYECTO (2)				TOTAL		TOTAL		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
AGRICULTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSTRUCCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMERCIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSPORTE Y COMUNICACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SS COMUNALES, SOC. Y PERS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Por subsidios iniciados deberán informarse sólo las primeras licencias

(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales

CUADRO N°4

NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, POR ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO (1)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ACCIDENTES						ENFERMEDAD PROFESIONAL			TOTAL		
	DEL TRABAJO		DEL TRAYECTO (2)				TOTAL			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
AGRICULTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINERÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSTRUCCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMERCIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSPORTE Y COMUNICACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SS. COMUNALES, SOC. Y PERS.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Deberán indicarse tanto las primeras licencias como las prórrogas y las otorgadas en reintegros.

(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales

CUADRO N°5

NUMERO DE DIAS DE SUBSIDIO PAGADOS SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA, CAUSAL Y SEXO (1)

ACTIVIDAD ECONOMICA	DEL TRABAJO				ACCIDENTES				ENFERMEDAD PROFESIONAL				TOTAL			
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
AGRICULTURA	0		0		0		0		0		0		0		0	
MINERIA	0		0		0		0		0		0		0		0	
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0		0		0		0		0		0		0		0	
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0		0		0		0		0		0		0		0	
CONSTRUCCION	0		0		0		0		0		0		0		0	
COMERCIO	0		0		0		0		0		0		0		0	
TRANSPORTE Y COMUNICACION	0		0		0		0		0		0		0		0	
SERVICIOS FINANCIEROS	0		0		0		0		0		0		0		0	
SS. COMUNALES, SOC. Y PERS	0		0		0		0		0		0		0		0	
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA	0		0		0		0		0		0		0		0	
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Deberán informarse también los días perdidos por prórrogas de licencias y por reintegros.

(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales

**INFORMACION ESTADISTICA MENSUAL DEL SEGURO
ESCOLAR DE ACCIDENTES
AÑO 2003**

SERVICIO DE SALUD _____
MES _____

CUADRO N°1

NUMERO DE ACCIDENTES DE ESCOLARES SEGUN CONSECUENCIA Y SEXO

CONSECUENCIA (1)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
SIN INCAPACIDAD			0
INCAPACIDAD TEMPORAL			0
INVALIDEZ PARCIAL			0
INVALIDEZ TOTAL			0
GRAN INVALIDEZ			0
MUERTE			0
TOTAL	0	0	0

(1) La consecuencia se considera a la fecha del alta médica. No se incluyen reingresos

NOMINA DE SUMARIOS INICIADOS Y/O TERMINADOS QUE INVOLUCRAN A ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744 Y ADMINISTRADORES DELEGADOS

SERVICIO DE SALUD _____
 MES _____ AÑO _____

ORGANISMO ADMINISTRADOR O ADMINISTRADOR DELEGADO INVOLUCRADO	RESOLUCION		MATERIA	ESTADO DEL SUMARIO	SANCION Y/O MEDIDAS INSTRUJIDAS
	N°	FECHA			
SUMARIOS INICIADOS EN EL PERIODO 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 4.- _____					
SUMARIOS TERMINADOS EN EL PERIODO 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 4.- _____					